

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

RESOLUCIÓN No

000651

DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 1603 – 041  
PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL CARIBE  
LTDA DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 2676 de 2000 y demás normas Ambientales concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Ambiental Vigente, realizó una visita técnica a las instalaciones en las que debían estar desarrollando las actividades de la empresa Productos Industriales del Caribe Ltda. De dicha visita se originó el Concepto Técnico 0000409 de 05 de junio de 2013, por medio del cual se logró establecer que:

La visita técnica de inspección, se realizó con el propósito de efectuar el respectivo seguimiento ambiental a la empresa en mención y de esta manera verificar la existencia o no, de su actividad productiva y conceptuar si existe mérito para el cierre definitivo del expediente.

Que durante la visita, no se encontró actividad industrial alguna en la dirección que aparece en el expediente y en la cual debería estar desarrollando su actividad productiva la empresa de productos industriales del caribe Ltda, ubicada en zona rural del Municipio de Sabanagrande – Atlántico.

Que en la visita se logró recoger el testimonio del señor, Cesar Bolivar, quien es morador de una finca vecina y el cual aseguro que, “la empresa solo funcionó por poco tiempo y dejó de funcionar hace más de cuatro (4) años y agrego que la empresa tenía un molino, vibradora, horno artesanal y un cuarto de bodega”. Información que fue corroborada por otros moradores del sector, de lo que existe un registro fotográfico que reposa en el concepto técnico de la referencia.

Que analizados los documentos existentes en el expediente de la referencia y dadas las circunstancias contenidas en el concepto técnico, se puede inferir que en el caso que nos ocupa, es evidente que no se está utilizando ningún recurso natural y no se están afectando los mismos.

Que con base a lo anterior, es estrictamente necesario acoger la recomendación hecha por el funcionario encargado de la visita, en el sentido de proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

Así las cosas y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se considera procedente ordenar el cierre y archivo definitivo del expediente N° 1603 – 041.

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el expediente N° 1603 – 041, correspondiente a la empresa, Productos Industriales del Caribe Ltada, identificada con Nit, 900.107..982-3 y Representada Legalmente por el señora Myrian jerez, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

RESOLUCIÓN No **000651** DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 1603 – 041  
PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL CARIBE  
LTDA DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente Acto Administrativo a la señora Myrian Jerez, o a quien ella autorice, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión, no procede Recurso alguno, de esta manera considérese agotada la Vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase las respectivas anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

Dado en Barranquilla a los; **21 OCT. 2013**

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

*Elaboró: Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)*

*Revisó: Odair Mejía Mendoza (Profesional Universitario)*